

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2015-01055-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la **hora de las 9:00 a.m del día 30 de noviembre del año 2020**, a efectos de adelantar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1º *“restringir el acceso a las sedes judiciales del país*, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se previene a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

CABG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 90 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8720714815769ead303913327ed2c5e7070854f3115867baa41bd9246b313228

Documento generado en 03/11/2020 03:28:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2018-00545-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el extremo pasivo, en el escrito que antecede, y de conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone que por secretaría se actualicen los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

Por otro lado, y como quiera que el presente diligenciamiento se encuentra terminado por pago total de la obligación, por decisión del 28 de febrero de 2019, por secretaría entréguese al demandado, los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el asunto del epígrafe.

Una vez efectuado lo anterior, regresése el expediente al archivo definitivo.

Notifíquese,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 90 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria

Cabg

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

983f9f8bc7fc9f219d12f50f35f183045a58175cb191c7ac2ccdbecd8ea6a145

Documento generado en 03/11/2020 03:28:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2019-00397-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la **hora de las 9:00 a.m del día 1° de diciembre del año 2020**, a efectos de adelantar la audiencia interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1° *“restringir el acceso a las sedes judiciales del país*, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Teniendo en cuenta que la parte convocada se encuentra enterada del presente asunto, la presente decisión de notifica por estados.

Se niega la solicitud elevada por la promotora y el representante legal de la compañía citada, por improcedente. Toda vez que, la Ley 1116 de 2006, no contempla la remisión de la citación de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal. Téngase en cuenta que dicho trámite, únicamente esta contemplado para los juicios ejecutivos, y no este tipo de linajes.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° 90 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a123fcc0336186c0e7c9a52414e4992cf3b81e4d114d379ddf91def0798d380e

Documento generado en 03/11/2020 03:29:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2019-01013-00

En consideración a los escritos formulados por el demandado y como quiera que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por secretaría, entréguese los depósitos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto al demandado.

Una vez efectuado lo anterior, archívese las presentes diligencias.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020. Salvo las excepciones de Ley.

Notifíquese,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA La presente providencia se notificó en el estado electrónico N^o _____ publicado en el micro sitio web del Juzgado 10 Civil Municipal de Bogotá. NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA Secretaria

Cabg

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecd4a3d6e0a99697c1961d8ac2c0bb634d4396461c9b9c70d9435dd5814259b0
Documento generado en 03/11/2020 03:29:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

RADICACIÓN: 11001-40-03-010-2020-00293-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala la **hora de las 2:30 p.m del día 1° de diciembre del año 2020**, a efectos de adelantar la audiencia interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Dadas las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020, que dispuso en su artículo 1° *“restringir el acceso a las sedes judiciales del país*, se advierte la necesidad programar la audiencia de forma virtual.

Se advierte a los extremos y a sus procuradores judiciales que deberán estar disponibles con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, comuníquese la anterior determinación a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

Asimismo, se requiere a las partes para que informen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Por otro lado, y previo a continuar con el decurso procesal, con estricto apego en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo demandante, para que en el perentorio término de 30 días, so pena, de aplicar el desistimiento tácito, notifique a la pasiva, de conformidad con los postulados del artículo 184, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

La Jueza,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
La presente providencia se notificó en el estado electrónico N° _____ publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.
NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA GARCÍA
Secretaria

Firmado Por:

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc70ae63fe922416866178c437faedee4ad0bbe4fe1f7988d6cb23ba800a335f

Documento generado en 03/11/2020 03:28:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>